

# **RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO**

**(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)**



**PROPONENTE:**

**SANDRA LENET CABALLERO AGUILERA**

**CONSULTOR:**

**ING. RAMON FERREIRA**

**CTA.CTE.CTRAL Nro. N° 15 – 0047 -13**

**LUGAR: AVDA. PROFESOR CESAR SAMANIEGO 1.307 C/SILVIA ENCISO – SANTISIMA  
TRINIDAD**

**CIUDAD DE ASUNCION**

**Consultor Ambiental**

**Ing. Ramón Ferreira.**

**Registro CTCA I – 807**

**NOVIEMBRE 2.021**

# **RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## **PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO**

**(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)**

### **INTRODUCCION**

La humanidad se encuentra en un momento decisivo de su historia. El binomio desarrollo y medio ambiente, es en conflictivo, pues en cuanto uno pregona el crecimiento y el bienestar económico, el otro tiene por objetivo la preservación y la conservación de la naturaleza principio existe una percepción de que el desarrollo y la protección del medio ambiente no son excluyentes; al contrario, la nueva percepción vigente recomienda acciones y comportamientos que estén en equilibrio entre hombre y naturaleza.

### **ANTECEDENTES**

El **Local de SERVICIOS DE FUNERARIAS** cuyo PROPONENTE es la Sra. Sandra Lenet Aguilera, quien tiene instalado un centro asistencial de salud, con una infraestructura moderna, para la atención de usuarios o clientes de la zona de influencia del emprendimiento; a más de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y a su Decreto Reglamentario N° 453/14 y su ampliatoria y modificatoria N° 954/14.

El **Local de SERVICIOS DE FUNERARIA**, está ubicado en sobre la calle Profesor Cesar Samaniego nro. 1307 c/ SILVIA ENCISO, ciudad de Asunción, en la propiedad individualizada con Cta. Cte. Ctral. N° 15 – 0047 - 13, Debido a lo descrito precedentemente, el proponente pretende presentar a la **Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible**, las informaciones requeridas para la adecuación de las actividades desarrolladas en él **LOCAL DE LA FUNERARIA SANTO DOMINGO**, en virtud a lo establecido en la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental, y su Decreto Reglamentario N° 453/13 y su ampliatoria y modificatoria N° 954/14.

# **RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## **PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO**

**(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)**

Posteriormente, y conforme al análisis sometido por los técnicos de la Autoridad Administrativa, se emite la Licencia Ambiental, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 12º de la citada ley.

### **2.2. NATURALEZA DEL PROYECTO y DESCRIPCIÓN**

El proyecto consiste en, planteamiento que nace como alternativa frente a la relación existente entre la necesidad que caracteriza a la entidad prestadora de servicios de funerarias y la creciente demanda de servicios de salud en los sectores más necesitados del estado, por lo que el **LOCAL DE FUNERARIA SANTO DOMINGO**, ha considerado crear este tipo de proyectos en diferentes puntos de la entidad, y de esta forma abatir los problemas de salud.

### **IDENTIFICACION DEL PROYECTO**

#### **3.1. DATOS DEL PROPONENTE**

**3.1.1. Proponente:** Sandra Lenet Caballero,

- **Ciudad:** Asunción
- **Dirección:** Profesor Cesar Samaniego 1.307 c/ Silvia Enciso
- **Ciudad:** Asunción

#### **3.2. DATOS DEL INMUEBLE**

**3.2.1. Datos catastrales:**

- **Cta. Cte. Ctral. N°:** 15 – 0047 – 13
- **Finca:** 2.865
- **Lugar:** SANTISIMA TRINIDAD
- **Ciudad:** Asunción
- **Superficie Total:** 400 m<sup>2</sup>

**3.2.1. Ubicación de los inmuebles:**

- El inmueble se encuentra ubicado en la sobre” la calle Profesor Cesar Samaniego, ciudad de Asunción.



# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

- Realizar una recopilación de información sobre todos los aspectos que pudieran resultar del interés para la elaboración del estudio, tanto de los físicos, como técnicos y socioeconómicos.
- Detectar las principales implicaciones ambientales que se deriven de la puesta en marcha de las nuevas instalaciones, detallándose en la relación de impactos positivos o negativos que generará el Sanatorio Americano.

### 4.2. Proyectos asociados:

El presente emprendimiento no cuenta con ningún proyecto asociado, como también no se está considerando alternativas de localización tecnológicas a este proyecto.

### 4.3. Etapas del Proyecto:

- **Diseño del proyecto:** donde se incluye la elaboración del proyecto propiamente dicho, para lo cual se elaboraron los planos.
- **Operación:** Etapa de atención directa a usuarios, que requieren de una atención sanitaria, dependiendo del tipo de afección que los traerá hasta las instalaciones del nosocomio.

### 4.5. Generación de ruidos:

En el área en estudio y refiriéndonos exclusivamente a las actividades del emprendimiento propiamente, no se espera generar en forma significativa problemáticas con ruidos molestos (altos decibeles que afecten la condición auditiva

### 4.7. ESTUDIO AMBIENTAL

El Estudio Ambiental es un instrumento de la gestión ambiental; en el caso del proyecto de referencia es de carácter post-operativo, ya que está orientado a la identificación de los impactos que pudieran ocasionar las acciones del proyecto, ya en ejecución y para lo cual se requiere la Adecuación a la **Ley N° 294/93** De Evaluación de Impacto

# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

Ambiental y su **Decreto** reglamentario **N° 453/14** y su modificatoria y ampliatoria **N° 954/14**.

Representa la materialización de todas las medidas que se previeron a nivel de Evaluación del Impacto Ambiental. Brinda además datos para retroalimentar los instrumentos de predicción utilizados al suministrar información sobre estadísticas ambientales.

Las pautas que se deben establecer para proceder al **Estudio Ambiental**, son aquellas que permitan a los responsables de la implementación de las medidas minimizadoras de los riesgos ambientales, disponer de un instrumento para el seguimiento de las acciones a ser consideradas en la fase de funcionamiento del proyecto. Se establecen los lineamientos generales para desarrollar un programa de vigilancia, control y supervisión al ambiente, a fin de verificar cualquier discrepancia alarmante en relación a los resultados de la Evaluación de Impacto Ambiental y establecer sus causas.

Se debe tener en cuenta que las medidas que afectan al medio ambiente en un proyecto, son normalmente de duración permanente o semi permanente, por lo que es recomendable efectuar un seguimiento a largo plazo.

### 4.7.1. OBJETIVOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL

#### a. Objetivo General:

El propósito del presente estudio es satisfacer los requerimientos del marco legal vigente, en este caso específico, la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto reglamentario N° 453/14 y su modificatoria y ampliatoria N° 954/14, cuya Autoridad de Aplicación es la Secretaría del Ambiente.

La Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, dependencia técnica de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales de la SEAM,

# **RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## **PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO**

**(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)**

es la encargada de Evaluar los trabajos presentados, a través de un plantel multidisciplinario de técnicos evaluadores ambientales.

El objetivo de toda evaluación ambiental es determinar que recursos ambientales y socioeconómicos van a ser afectados, como van a ser afectados, su duración, su intensidad, si es reversible o no, etc., para de este modo tomar las medidas tendientes a mitigar o disminuir los impactos que podrían verificarse. En el marco de la mencionada expresión el alcance de la evaluación ambiental que se entrega en este documento técnico se circunscribe a estudiar el área a ser intervenida y sus incidencias en las adyacencias, en donde aunque mínimas se podrían registrar impactos por las actividades que se vayan a ejecutar.

### **b. Objetivos Específicos:**

#### **Son objetivos específicos del presente emprendimiento:**

- Identificar, interpretar, predecir, evaluar y estimar los posibles impactos negativos o positivos de las actividades a desarrollar sobre el medio ambiente local.
- Analizar las incidencias, a corto y largo plazo, de las actividades a ejecutarse sobre las diferentes etapas del proyecto a implementarse.
- Recomendar las medidas protectoras, correctoras o de mitigación de los diferentes impactos que podrían generarse con la implementación del proyecto.
- Analizar el marco legal vigente que afecta al proyecto, con el fin de encuadrarlo a sus exigencias, normas y procedimientos.
- Proponer un Plan de Gestión Ambiental adecuado a los diferentes mecanismos de mitigación propuestos.

# **RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## **PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO**

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

### **4.7.2 ÁREA DEL ESTUDIO**

El predio, objeto del Estudio, cuenta con una superficie de total 400 m<sup>2</sup>, con un área destinada a la FUNERARIA SANTO DOMINGO propiamente de: 178,69 m<sup>2</sup>, cuenta con diferente área 1 salón de venta de féretros y artículos de sepelios. Anexo fotografía

En el estudio ambiental de la zona de local de Funeraria, se han considerado dos áreas o regiones definidas como Área de Influencia Directa (AID), y Área de Influencia Indirecta (AI). Para ambas áreas se han considerado los principales aspectos biofísicos y socioeconómicos relevantes para la caracterización del mismo. Considerando que es un área poblada y con variadas interacciones con otros emprendimientos, es difícil diferenciar y aislar los efectos ambientales directos e indirectos del **FUNERARIA SANTO DOMINGO**.

A tal efecto, a partir de los límites se ha trazado circunferencias de 100 a 500 metros).

### **4.7.3 Descripción de proceso:**

La propiedad cuenta con una superficie de 400 m<sup>2</sup>, la cual estará directamente afectada por el proyecto toda la superficie mencionada, ocupando la propiedad ubicada sobre la calle Avda. Profesor Cesar Samaniego 1.307 c/ Silvia Encisa, de la ciudad de Asunción, Dpto. Capital

El acceso de entrada y salida de los usuarios a la **FUNERARIA SANTO DOMINGO** es por el salón de artículos de sepelios sin estacionamiento privado

### **4.7.4 Infraestructura:**

**El Local de FUNERARIA SANTO DOMINGO cuenta con:**

- Salón de artículos de sepelio
- Salón de exhibición de féretros
- Sala con pileta azulejado donde se higieniza a los cadáveres, se realiza tratamiento en el mismo lugar.

# **RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO**

**(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)**

- Se realiza tratamiento de los cuerpos con el formol en forma intravenosa.
- Cuenta con rejilla que va directo al pozo ciego que son los efluentes generados por dicha higienización.

## **SALONES DE ARTICULOS DE SEPELIO**



**CUENTA TAMBIEN CON UNA AMBULANCIA PARA RETIRO DE CUERPO**



# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

## PILETA DE HIGIENIZACION DE LOS CUERPOS



## MEDIDAS GENERALES PARA EL MANEJO DE CADÁVERES POR EL VIRUS COVID-19

Las medidas generales expresadas a continuación, desglosan en orden cronológico los cuidados y medidas a tener en cuenta por parte de las instituciones y personal relacionado a todos los procesos desde el momento de la muerte hasta la disposición final del cadáver. Cabe anotar que, para todos los casos y todos los individuos relacionados a dichos procesos es obligatorio el uso permanente de guantes, máscaras

# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

de filtración N95 como mínimo (no tapabocas) y batas desechables. Elementos que deberán ser eliminados inmediatamente y no reutilizados en los casos en que dichos elementos puedan serlo.

Todo personal que presente contacto directo con el cadáver deberá utilizar doble guante y eliminar los guantes exteriores en la primera bolsa de embalaje con el cadáver posterior a la desinfección interior de la misma.

### **Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos generales**

El cadáver deberá mantenerse íntegro y se deberá limitar al máximo su manipulación. Especial atención al movilizar o amortajar el cadáver evitando contacto directo con fluidos o heces fecales y utilizando en todo momento máscaras de filtración N95 como mínimo (nunca tapabocas), asociado a la capacidad del cuerpo de expeler aerosoles por vía aérea aún tras la muerte.

En el área donde ocurrió el deceso, se debe realizar la limpieza y desinfección terminal de toda la zona y elementos, puertas, cerraduras, ventanas, baño, etc.), incluyendo todos los Elementos de Protección Personal (EPP) que sean reutilizables. No aplica en ningún caso para las protecciones de vía aérea (máscaras) que deben desecharse inmediatamente tras su uso, incluye los filtros con 72 horas de utilidad de las máscaras reutilizables.

Se deben tener siempre en cuenta los principios de precaución y dignidad humana al momento de manipular el cadáver.

Todo el personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres asociados a la infección, deberán garantizar las normas de bioseguridad, el uso del EEP de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y tener la capacitación correspondiente para el desarrollo seguro de sus actividades en el ambiente hospitalario y posteriormente en el transporte y destino final.

Elementos de protección personal (EPP): Gorro quirúrgico, guantes, tapabocas, protección ocular ajustada de montura integral o protector facial completo, batas impermeables de manga larga (si la bata no es impermeable, añadir un delantal de plástico), calzado de seguridad.
---

# **RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## **PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO**

**(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)**

Aplicar las técnicas de lavado de manos con agua y jabón después de la manipulación de los cuerpos y antes de realizar otras actividades como consumir cualquier alimento, uso del baño entre otras. No se recomienda el lavado de manos único con alcohol glicerinado o similar.

Se debe garantizar el manejo y la eliminación segura de los residuos generados en el proceso y manejo del cadáver de acuerdo a lo establecido en el marco normativo y las directrices establecidas por el Ministerio de Salud.

Se debe garantizar la comunicación del riesgo de manera responsable y oportuna en el manejo, traslado y destino final de los cadáveres tanto en el sector salud, como en el sector funerario, manteniendo siempre el respeto a la dignidad humana.

Brindar la atención médica en caso de que ocurra un accidente de trabajo con ocasión de la manipulación del cadáver.

Colocar el cadáver en doble bolsa con cremallera específica para cadáveres de 150 micras o más de espesor y resistentes a la filtración de líquidos. Realizar desinfección de ambas bolsas con desinfectante previo al traslado según se explica más adelante.

### **MANEJO DE RESIDUOS PATOLOGICO**

- Las bolsas recolectadas según el turno serán almacenadas de acuerdo al color de las bolsas en los contenedores asignados en contenedor con tapa hasta que ser retirados por una empresa tercerizada
- El mismo procedimiento se realiza para los contenedores rígidos. Los residuos patológicos y comunes serán transportados desde el depósito intermedio al depósito temporal en sus contenedores de donde serán recogidos por

# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

las empresas recolectoras que es la EMPRESA TAYI que se encarga para su tratamiento y disposición final

- Se dispondrá de las dos clasificaciones Se dispondrá de las dos clasificaciones, para residuos tipo I y IV; contenedor y bolsa negra para residuos comunes y blancas con símbolo de riesgo biológico

### CONSIDERACIONES NORMATIVAS Y LEGISLACIONES

#### 4.7.6 Marco Legal:

##### **Constitución Nacional:**

De la misma se desprenden una serie de normativas y leyes en materia ambiental, como:

- Artículo 6: La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes”.
- Artículo 7: Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación la conservación la recomposición y el mejoramiento del ambiente.
- Artículo 8: Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por ley, así mismo ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas”. Asimismo establece que "el delito ecológico será definido y sancionado por la ley" y concluye que "todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar."
- Artículo 38: Posibilita a cualquier habitante de la República a recurrir antes las autoridades en busca de medidas que precautelen sus derechos a un ambiente sano. Por si mismo, por su representantes (Gobernadores, Intendentes) o por medio de asociaciones ( grupos vecinales, comités), quienes podrán obtener la aplicación efectiva de éstos preceptos constitucionales por medio de la acción o la excepción de la inconstitucionalidad, la que será planteada ante la Corte Suprema de Justicia.
- Artículo 72: El estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización”.

# **RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## **PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO**

**(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)**

- Artículo 109: Se garantiza la propiedad privada, cuyo contenido y límites serán establecidos por la Ley, atendiendo a su función económica y social.
- Artículo 168: De las Atribuciones de la Municipalidades 1) La libre gestión en materia de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, educación, cultura deporte, turismo, cuerpos de inspección y policía.

### **4.7.7- Convenios Internacionales**

#### **Convenio de Basilea Ley 567/95**

Que aprueba el convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. En lo concerniente a la producción de productos fitosanitarios dicho Convenio contempla en el Anexo 1- Categorías de desechos que deben ser controlados, en la Corriente de desecho Y4 Residuos procedentes de la producción, formulación y uso de biocidas fitofarmacos.

#### **Convenio de Rotterdam Ley N ° 2135/03.**

Opera según el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo.

- En la práctica se refiere a facilitar el intercambio de información acerca de las características de las sustancias químicas peligrosas, previa evaluación de riesgos.
- Establece un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación.
- Proporciona un primer aviso sobre productos químicos peligrosos.
- Previene el comercio internacional para ciertos productos químicos.
- Incluye 27 Plaguicidas y 5 Productos Químicos Industriales en la lista provisional, excluyendo los destinados para fines de investigación.

#### **Convenio de Estocolmo**

- Firmado en el 2001, ratificado por Ley en el 2004.
- Controla y elimina la producción de ciertos productos químicos orgánicos persistentes COPs.
- Los COPs son mezclas y compuestos químicos que incluyen los de índole industrial como los PCBs, plaguicidas como el DDT y residuos no deseados como las dioxinas.

### **4.7.8.- Leyes Nacionales**

#### **Ley N ° 1561 Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, El Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente.**

- El objetivo de la ley se describe en su **Artículo 1°**: "Esta ley tiene por objeto crear

# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

regular el funcionamiento de los organismos responsables de la elaboración, normalización, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión ambiental nacional

- Se define en el **Artículo. 2°** el Sistema Nacional del Ambiente (SISNAM) "Integrado por el conjunto de órganos y entidades públicas de los gobiernos nacional, departamental y municipal, con competencia ambiental; y las entidades privadas creadas con igual objeto, a los efectos de actuar en forma conjunta, orgánica y ordenada, en la búsqueda de repuestas y soluciones a la problemática ambiental".
- En el **Artículo 3°** se crea el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), "órgano colegiado de carácter interinstitucional, como instancia deliberativa, consultiva y definidora de la política ambiental nacional"
- La creación de la Secretaría del Ambiente (SEAM) se establece en el **Artículo 7°** "Como institución autónoma, autárquica, con persona jurídica de derecho público, patrimonio propio y duración indefinida".
- Las funciones, atribuciones y responsabilidades de la SEAM se enumeran en el **Artículo 12°** entre las cuales las de mayor relevancia son: elaborar la política ambiental nacional, formular los planes nacionales y regionales de desarrollo económico, coordinar y fiscalizar la gestión de los organismos públicos con competencia ambiental, imponer sanciones y multas conforme a las leyes vigentes, a quienes cometan infracciones a los reglamentos respectivos.

*Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental*

- El **Artículo 1°** establece "Declarase obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan, como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos".
- Establece en su **Artículo 7°**, que requerirá de la presentación de Estudios de Impacto Ambiental para proyectos o actividades públicas o privadas, tales como:  
b) La explotación agrícola, ganadera, forestal y granjera;"
- Las Resoluciones N°s 247 y 303 de la SEAM, establecen los Términos de Referencia (TOR) para la presentación de Estudios Ambientales para Proyectos Agropecuarios y Forestales.

*Ley N° 716/96 Que Sanciona Los Delitos Contra el Medio Ambiente*

- En los **Artículos 3° y 4°** se establecen penas de prisión y multas a las personas que introduzcan desechos peligrosos al territorio nacional y procedan a la tala o quema de bosques que perjudiquen gravemente el ecosistema, los que exploten bosques declarados protectores y los que alteren los humedales y fuentes o

# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

recursos hídricos sin autorización expresa de la autoridad competente.

- En los **Artículo 7° y 8°** se establecen .penas a los responsables de fábricas o industrias que descarguen gases o desechos sobre los límites autorizados; o viertan efluentes o desechos industriales no tratados en aguas subterráneas o superficiales.

*Ley N° 422/73 “Forestal”*

- El **Artículo 1°** declara de interés y obligatoria la protección, conservación, mejoramiento y acrecentamiento de los recursos forestales.
- En su **Artículo 6°**.-se definen a los bosques protectores, aquellos que protegen el suelo, los cultivos, orillas de ríos, arroyos, aquellos que previenen la erosión y a los que albergan y potencian la biodiversidad.
- El **Artículo 22°** (inciso b) establece que son de utilidad pública y susceptible de expropiación los bosques y tierras forestales que sean necesarios para control de la erosión del suelo, regulación y protección de las cuencas hidrográficas y manantiales.
- El **Artículo 31°** Prohíbe el aprovechamiento forestal, como así también el corte, dañado o destrucción de árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de aguas.
- El **Artículo 42°** dice que las propiedades rurales mayores a 25 Has mantendrán el 25% con bosques naturales, en caso contrario se deberá reforestar un 5 % de la superficie del predio.
- En los **Artículos 53° y 54°** menciona que la provocación de los incendios forestales constituyen infracciones a ser sancionadas.

**Ley N° 1.160/97, “Código Penal”**

Contempla en el Capítulo “Hechos punibles contra las bases naturales de la vida humana”, diferentes actividades susceptibles de sanciones de pena privativa de libertad o multa.

- Artículo 197: Establece penas para quien indebidamente produjera el ensuciamiento y alteración de las aguas vinculada con una actividad.
- Artículo 198: Establece penas para quien indebidamente produjera la contaminación del aire vinculada con una actividad.
- Artículo 199: Establece penas para quien indebidamente ensuciara o alterara el suelo mediante el derrame de sustancias nocivas para la conservación del mismo.
- Artículo 200: Establece penas para quien indebidamente procesara o eliminara en forma inadecuada cualquier tipo de desechos.
- Artículo 201: Establece penas por el ingresos de sustancias nocivas al país.

# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

- Artículo 203: Se refiere a los hechos punibles contra la seguridad de las personas frente a riesgos colectivos.
- Artículo 205: Establece penas para quienes incumplan las disposiciones legales sobre la seguridad y la prevención de accidentes en lugares de trabajo.
- Artículo 209: Establece penas por el uso de sustancias químicas no autorizadas.

### **Ley N° 1.183/85, “Código Civil”**

Contiene diversos artículos que hacen referencia a la relación del individuo con aspectos ambientales, particularmente en lo que hace relación con los derechos individuales y colectivos, la propiedad, etc..

- Artículo 1.954 La Ley garantiza al propietario el derecho pleno y exclusivo de usar, gozar y disponer de sus bienes, dentro de los límites y con la observancia de las obligaciones establecidas en este Código, conforme con la función social y económica atribuida por la Constitución Nacional al Derecho de Propiedad.”
- Artículo 2.000: Se refiere al uso nocivo de la propiedad y a la contaminación.

**Ley 42/90 que prohíbe la importación, depósito y utilización de residuos peligrosos o basuras tóxicas.**

**Ley N° 123/91 “Por lo que se adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitarias”.**

- Artículo 9º: Los titulares de inmuebles están obligados, a poner en práctica las medidas fitosanitarias en materia de salud humana y medio ambiente.
- Artículo 13º:- El ingreso y egreso de productos vegetales al país sólo podrá realizarse de acuerdo a lo que dicta esta Ley.
- En los Artículos 14º y 15º: Para la importación de productos vegetales se deberá contar con la autorización previa de importación.
- En los Artículo17º y 19º Para el ingreso al país de productos vegetales, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país origen y que si no las tuviere se procederá al decomiso y destrucción de los mismos.
- Artículo18º: Para el retiro de productos vegetales de aduanas, se deberá contar además con un permiso de la DDV, previa inspección y/o que hayan cumplido con los requisitos exigidos.
- Artículo 20º: Para la exportación los productos vegetales deberán ir acompañados del certificado fitosanitario.

# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

- Artículo 22º: Los que se dediquen a la síntesis, formulación, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y aplicación comercial de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines, están obligadas a inscribirse a fin de obtener la autorización.
- Artículo 26º. : Las etiquetas y envases a ser utilizados en nuestro país, ya sean nacionales o importados, deberán ser registrados y aprobadas y reunir las condiciones mínimas de seguridad establecidas por ellas.
- Artículo 27º. Los plaguicidas deberán distribuirse en envases rotulados que indiquen en forma indeleble la composición del producto, instrucciones de uso, precauciones y antídotos.
- Artículo 29º: Prohíbe la importación y exportación de plaguicidas agrícolas, fertilizantes y sustancias afines que no estén debidamente autorizadas.
- Artículo 30º. : Prohíbe la importación, exportación, y/o venta en el país de productos utilizables en los cultivos, como plaguicidas, fertilizantes, cuando los mismos carezcan de registro y/o permiso de libre venta en su país de origen o hayan sido severamente restringidos o prohibidos por los organismos nacionales.
- Artículo 31º.: Prohíbe la fabricación, almacenamiento, transporte o venta de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines, en locales o vehículos en que puedan contaminarse productos vegetales o cualquier otro producto que esté destinado al consumo del hombre o animales.
- Artículo 32º. : Prohíbe la importación, utilización y/o venta de productos vegetales que estuvieren contaminados con residuos de plaguicidas en niveles de tolerancia superiores a lo establecido por el Codex Alimentarius (FAO - OMS), y se dispondrá su destrucción o decomiso

### **La Ley Orgánica Municipal N° 1.294/87 :**

Las municipalidades legislan el saneamiento y protección del medio ambiente, emiten todas las disposiciones relativas a los componentes naturales del medio ambiente, a la ordenación espacial, a las alteraciones, desequilibrios e impactos ambientales:

- Artículo 171:“El Planeamiento del desarrollo físico municipal contendrá entre otros:  
d) El análisis de ocupación y utilización del suelo;”
- Artículo 172º: Aprobación de los Planes de desarrollo Físico Municipal  
Los planes de desarrollo físico municipal, serán aprobados por la Junta Municipal.

### *Ley N° 836/80, “Código Sanitario”*

- En el **Artículo 66°** se declara la prohibición de toda acción que deteriore el medio natural, disminuyendo la calidad y tornándolo riesgoso para la salud.
- En los **Artículos 67° y 68°** menciona que la autoridad que administra la ley

# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

determinará los límites de tolerancia para descarga de contaminantes y que promoverá programas para la prevención y control de la preservación del suelo, aguas y aquellos que deterioran la atmósfera.

- En su **Artículo 86°** menciona que autorizará las acciones tendientes a la protección de la salubridad del medio laboral, riesgos de enfermedad, accidente o muerte.
- En el **Capítulo II, Art. 190 al 200 De las sustancias tóxicas o peligrosas** regula los plaguicidas en relación a la salud de las personas expuestas a su uso.

### 5.1.1.- Decretos Leyes

**Decreto N° 453/13 “Por El Cual Se Reglamenta La Ley N° 294/93 De Evaluación De Impacto Ambiental”.**

En este Decreto se definen los conceptos en que se basa la Ley 294/93 y se especifican los tipos de actividades sujetas a Estudio de Impacto Ambiental.

**DECRETO N° 954-13**

POR EL CUAL SE MODIFICAN Y AMPLÍAN LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 5°, 6°

INCISO E), 9°, 1 O, 14 Y EL ANEXO DEL DECRETO No 453 DEL 8 DE OCTUBRE

DE 2013, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 29411993 "DE

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SU MODIFICATORIA, LA LEY

N° 345/1994, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 14.281/1996.

**Decreto N° 18.831/86, “Normas de Protección del Medio Ambiente”**

El Artículo 3 Prescribe actos obligatorios y prohibiciones destinadas a proteger de manera genérica las fuentes y los cauces naturales y los cauces naturales de agua, declarando **"bosques protectores" a la vegetación circundante de fuentes y cursos hídricos en un ancho de 100 mts en ambas márgenes.**

El Artículo 4 Prohíbe el vertido de residuos sólidos y efluentes en los cauces y suelo circundante, y los desmontes con **pendiente mayores a 15 %** (Artículo 5).

# **RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## **PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO**

**(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)**

Las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales o combinación de éstas, deberán establecer y aplicar prácticas preventivas y de lucha contra la erosión, la contaminación y todo tipo de degradación causadas por el hombre; evitar el sobrepastoreo que reduzca perjudicialmente o elimine la cobertura vegetal de los suelos; aplicar prácticas para el mantenimiento de la fertilidad de los suelos; aplicar prácticas y tecnologías culturales que no degraden los suelos y que eviten todo desmejoramiento de su capacidad; aplicar prácticas de recuperación de tierras que estuviesen en cualquier forma o intensidad degradadas, y proteger toda naciente, fuente y cauce natural por donde permanente o intermitentemente, discurran aguas y los cauces artificiales (Artículo 9).

El Artículo 11 obliga a los propietarios de tierra ubicadas en zonas forestales a conservar un mínimo de la superficie de los bosques naturales, o en su defecto, a reforestar el 5% de la superficie total. Responsabiliza al estado y a todos los habitantes del país de la protección de las cuencas hidrográficas, relacionadas con el curso de las aguas, sus cauces, sus riberas, los lagos sus lechos y plazas, y de flora, fauna y bosques existentes.

**Decreto N° 2.048/04 " Por el cual Se Reglamenta el Uso y Manejo de Plaguicidas de Uso Agrícola establecidos en la ley N° 123/91.**

**Decreto N° 14.398/92 Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el trabajo:** originado en el Ministerio de Justicia y Trabajo por el cual este organismo en sus atribuciones establece normas de higiene, seguridad y medicina del trabajo a ser cumplida en los locales de trabajo de toda la República.

**Decreto N° 17.723/97** por la que se ratifica el "**Acuerdo Para la Facilitación del Transporte de Mercaderías Peligrosas de MERCOSUR**

### **5.1.2- Resoluciones**

**Resolución N° 750/02 del MSP: Reglamento el manejo de los residuos sólidos peligrosos.**

# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

- Artículo 11: Prohíbe la disposición, abandono o quema de desechos sólidos, cualquiera sea su procedencia a cielo abierto, en vías o áreas públicas, en lotes de terrenos públicos o privados, en cuerpos de aguas superficiales o en forma que afecte las aguas subterráneas.
- Artículo 38: El manejo de basuras en lugares donde no exista servicio de aseo, estará a cargo de sus generadores, quienes deberán cumplir las disposiciones relacionadas con la protección de la salud ambiental y del medio ambiente.

### **Resolución N° 1/94 del S.F.N, Por la cual Se Establecen Normas Para la Protección de los Bosques Naturales de Producción.**

- Artículo 1: Establéese que el 25 % de bosques naturales, a que hace referencia el **Artículo 11 del Decreto N° 18.831/86**, deberá estar conformado por una masa boscosa continua y compacta.
- Artículo 2: Las franjas boscosas de cien metros de ancho mínimo a establecerse entre parcelas agrosilvopastoriles, indicados en el Artículo 6 del Decreto N° 18.831/86, deberá estar, no serán contabilizados como parte del 25 % de los bosques a conservarse, a que alude en el Artículo precedente.

### RESOLUCIÓN N° 246 /13

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR – EIAP Y ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES - EDE EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 “DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL”.**

---

### Resolución N° 245 /13

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TASAS A SER PERCIBIDAS, EN EL MARCO DEL LA LEY N° 294/93 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN VISTA A LA APLICACIÓN DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 453/13 A LOS PROYECTOS INGRESADOS A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE”.**

---

# **RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO**

**(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)**

*Resolución N° 500/13*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL PARA LA ESPECIE *BULNESIA SARMIENTOI* (PALO SANTO)**

---

*Resolución N° 543 /13*

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DEL TEJU GUAZU (*TUPINAMBIS SPP*)”.**

---

**Resolución N° 544 /13**

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CUPOS DE EXPORTACIÓN PARA EL AÑO 2014 DE MADERA Y EXTRACTO DE LA ESPECIE *Bulnesia sarmientoi* (Palo Santo)**

---

*Resolución 693 /13*

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EN ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN SEAM N° 396/12 “POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 1785/12 Y SE ESTABLECEN CRITERIOS PRELIMINARES PARA LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL RIEGO EN CULTIVOS DE ARROZ EN LA CUENCA DEL RÍO TEBICUARY”.**

---

Resolución MAG N° 447 de fecha 24 de Mayo del 1993.

Prohíbe la importación, formulación, distribución venta y uso de insecticidas a base de organoclorados.

Resolución MAG N° 87 de fecha 25 de Febrero del 1992.

Por la cual se prohíbe la utilización de insecticidas a base de organoclorados en cultivos hortofrutícolas, cereales, oleaginosas y pasturas.

Resolución MAG N° 1.000 de fecha 19 de Octubre del 1994.

# **RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## **PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO**

**(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)**

Por la cual se reglamenta el Registro de los Productos Fitosanitarios y Plaguicidas de uso agrícola.

Resolución MAG N° 440 de fecha 26 de Diciembre de 1994

Por la cual se establece la clasificación lexicológica de los productos fitosanitarios"

Resolución MAG N° 878 de fecha 9 de Septiembre del 1996.

Reglamenta la vigencia o retiro del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vencidas".

Resolución MAG N° 49 de fecha 4 de Abril del 2001.

Implementa un sistema de Autorización Previa de Importación para agroquímicos (APIM).

Resolución MAG N° 231 de fecha 10 de Octubre del 2003.

Establece el análisis de control de calidad de todos los plaguicidas importados, y de aquellos formulados en el Paraguay, antes de su comercialización.

Resolución MAG N° 277 de fecha 21 de Octubre del 2003.

Establece el protocolo patrón para ensayos de Eficacia Agronómica de Fertilizantes Agrícolas

Resolución MAG N° 280 de fecha 21 de Octubre del 2003.

Implementa los tipos de formulaciones para el registro de plaguicidas de uso agrícola.

# **RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## **PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO**

**(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)**

Resolución MAG N° 295 de fecha 21 de Octubre del 2003.

Establece nuevas normas para el etiquetado de plaguicidas de Uso Agrícola

Resolución MAG N° 296 de fecha 21 de Octubre del 2003.

Establece el protocolo patrón para ensayos de eficacia Agronómica de Plaguicidas agrícolas.

Resolución MAG N° 297 de fecha 21 de Octubre del 2003.

Establece Normas para importación de muestras de plaguicidas para ensayo de eficacia Agronómica.

Resolución MAG N° 311 de fecha 21 de Octubre del 2003.

Por la cual se designa al laboratorio de control de calidad de productos fitosanitarios de la Dirección de Defensa Vegetal (DDV), para realizar los análisis de control de calidad de plaguicidas.

Resolución MAG N° 400 de fecha 14 de Noviembre del 2003.

Por la cual se aprueba el reglamento para el control de los plaguicidas de uso agrícola.

Resolución MAG N° 485 de fecha 4 de Diciembre del 2003.

Por la cual se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria. Se refiere a dejar una franja de seguridad de 100 metros a la redonda de asentamientos humanos, centros educativos, centros y puestos de salud, templos, plazas, lugares de concurrencia pública y cursos de agua en general. Dentro de esta franja de seguridad no podrán ser aplicados ninguna clase de plaguicidas.

# **RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## **PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO**

**(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)**

Resolución MAG N° 488 de fecha 16 de Junio del 2003.

Por la cual se prohíbe el registro, la importación, síntesis, formulación y comercialización de los productos a base de Metil y Etil Paration.

Resolución MAG N° 493 de fecha 17 de Junio del 2003.

Por la cual se prohíbe el registro, la importación, síntesis y formulación de los productos a base de Monocrotofos en concentraciones superiores al 40 % y Metamidofos superiores al 60 % restringiéndose su uso y comercialización.

### **6. Aspecto Institucional**

Las instituciones que guardan relación con el proyecto son:

**Secretaría del Ambiente (SEAM) – (Ley N° 1.561/00 y su Decreto Reglamentario N° 10.579)**

La citada Ley, contempla la creación del Sistema Nacional del Ambiente (SISNAM), el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) y la Secretaría del Ambiente (SEAM), la cual le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario 435/13.

Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

Regido por la Ley 81/92 que se encuentra estructurada en la Subsecretaria de Estado de Agricultura y la Subsecretaría de Estado de Ganadería y tiene su participación a través de diferentes direcciones y departamentos:

#### **Dirección de Defensa Vegetal (DDV)**

Es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 123/91, “Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, y que puede ser aplicada para el control fitosanitario en el ingreso y egreso de plantas y productos vegetales; el control de productos fitosanitarios, plaguicidas y fertilizantes químicos de uso agrícola; la asistencia técnica y protección de agentes biológicos beneficiosos; la creación del fondo nacional de protección fitosanitaria; y las infracciones así como las sanciones de la Ley.

#### **Instituto Forestal Nacional (INFONA)**

Es la institución directamente involucrada en el sector forestal, las demás instituciones están vinculadas a este sector a través de acciones de conservación y protección de la biodiversidad, la administración de las áreas silvestres protegidas, el ordenamiento territorial y la evaluación de impacto ambiental de obras y proyectos de desarrollo y de infraestructura.

# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

### **Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)**

Es la institución encargada de velar por el cumplimiento del Reglamento General Técnico de Seguridad, Medicina e Higiene en el Trabajo y del Código del Trabajo, modificada.

### **Ministerio de Hacienda (MH)**

Fiscaliza el sistema arancelario e impositivo que regula el funcionamiento contable de la firma, tanto de exportación como de importación y la comercialización interna.

### **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS)**

Entre sus funciones está la de organizar y administrar el servicio sanitario de la República, es la institución responsable de hacer cumplir las disposiciones del código sanitario y su reglamentación.

### **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA)**

Creado por Ley N° 369/72, institución dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Es la encargada de administrar lo establecido en las Resolución N° 750/02 sobre la disposición de los Residuos sólidos. **Verificar que se cuenta con un plan apropiado de respuestas a emergencias**

En el sitio de trabajo se tiene una copia de dicho plan. El Plan de emergencia cuenta con un manual de respuesta a emergencia, elaborado con base en experiencias de focos de incendio y previsión de accidentes.

Así también, este manual rescata las recomendaciones dadas en cursos especializados de control de incendios y seguridad industrial impartidos por la empresa proveedora de equipos de seguridad adquiridos.

### **RIESGOS DE INCENDIOS**

<b>IMPACTOS NEGATIVOS</b>	<b>MEDIDAS DE MITIGACIÓN</b>
Riesgos de incendios en casos de accidentes.	Contar con un manual para la prevención de incendios

# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

<p>Pérdida de la infraestructura.</p> <p>Variación de la calidad del aire.</p> <p>Afectación de la calidad de vida de las personas</p> <p>Riesgos a la seguridad de las personas.</p> <p>Afectación sobre especies arbóreas del entorno.</p> <p>Repercusión sobre el hábitat de insectos y aves.</p> <p>Afectación de la salud de las personas a causa del humo y de las partículas generadas.</p> <p>Sensación de alarma en el entorno ante simulacros.</p>	<p>Entrenar al personal para actuar en caso de inicio de incendio.</p> <p>Realizar las actividades y trabajos operativos cuidando las mínimas normas de seguridad contra el inicio de fuego.</p> <p>Todos los equipos eléctricos deben ser mantenidos constantemente.</p> <p>Revisar las conexiones eléctricas y reparar las defectuosas.</p> <p>Instalar carteles indicadores de áreas peligrosas y de riesgos de incendio. (PROHIBIDO FUMAR)</p> <p>Contar con extintores de polvo químico seco tipo ABC.</p> <p>Mantener actualizado un listado de las existencias, la exacta distribución de la infraestructura de acuerdo a esquemas detallados en carteles indicadores, para poder combatir mejor el fuego, ya que conociendo anticipadamente.</p>
--	--

# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

	<p>Realizar una limpieza periódica del establecimiento para evitar aglomeraciones innecesarias de residuos.</p> <p>Depositar las basuras y residuos sólidos en lugares adecuados, para evitar posibles focos de incendio.</p> <p>Colocar en lugares visibles carteles con el número telefónico de los bomberos, de la policía, hospitales y otros de emergencia.</p>
--	--

**Disponibilidad de un Manual de Procedimientos Estandarizados a cargo del Departamento de Seguridad Industrial y Medio Ambiente, socializado entre los funcionarios de todas las áreas de trabajo.**

Este manual contendrá los pasos, etapas, alcance, responsables y medidas correctivas, correspondientes a los Procedimientos para:

- ❖ Contingencia ante derrames.
- ❖ Procesamiento de aguas residuales.
- ❖ Plan de Emergencias.
- ❖ Plan de Mantenimiento preventivo de equipos y accesorios eléctricos.
- ❖ Plan de control de vectores (roedores e insectos).

Con estos instructivos, se buscara minimizar al máximo los errores de procedimiento, a partir de los cuales puedan desencadenarse otras acciones que conduzcan a situaciones que pongan en riesgo la integridad del personal, los componentes del medio ambiente y los bienes patrimoniales de la empresa.

# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

El documento será socializado periódicamente entre el personal permanente nuevo, permitiendo la introducción de revisiones, si así fueran necesario.

### Señales de advertencia de un peligro

Tienen forma triangular y el pictograma negro sobre fondo amarillo. Las que con mayor frecuencia se utilizan son:

**Riesgo eléctrico.** Esta señal debe situarse en todos los armarios y cuadros eléctricos del laboratorio



**Materiales Tóxicos:** En aquellos laboratorios en los que se manipulen sustancias clasificadas como muy tóxicas, cancerígenas o mutágenas.



**Materiales inflamables.** Siempre que se manipule este tipo de materiales, se utilizará la señal indicada a continuación.



**Baja temperatura.** Esta señal deberá situarse a la entrada de las cámaras de climatización y frigoríficas que trabajen a temperaturas bajas.



**Riesgo biológico.** Se colocará esta señal en todos los laboratorios en los que se manipulen agentes biológicos de los grupos 2, 3 ó 4.



**Riesgo de radiaciones ionizantes.** En los laboratorios en que manipulen isótopos radiactivos, se utilizará la señal indicada



### Señales de prohibición

# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

De forma redonda con pictograma negro sobre fondo blanco. Presentan el borde del contorno y una banda transversal descendente de izquierda a derecha de color rojo, formando ésta con la horizontal un ángulo de 45°.



### **Prohibición de fumar y de encender fuego.**

Siempre que en el laboratorio se utilicen materiales inflamables deberá emplazarse la señal que indica expresamente la citada prohibición

### **Señales relativas a los equipos de lucha contra incendios**

Son de forma rectangular o cuadrada. Presentan el pictograma blanco sobre fondo rojo. Las más frecuentes en los laboratorios son las que indican el emplazamiento de extintores y de mangueras para incendios, es decir:



### **Señales de obligación**

Son también de forma redonda. Presentan el pictograma blanco sobre fondo azul. Atendiendo al tipo de riesgo que tratan de proteger, cabe señalar como más frecuentes en estos lugares de trabajo, las siguientes.

Son también de forma redonda. Presentan el pictograma blanco sobre fondo azul. Atendiendo al tipo de riesgo que tratan de proteger, cabe señalar como más frecuentes en estos lugares de trabajo, las siguientes

- ❖ **Protección obligatoria de la cara.** Se utilizará siempre y



# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

cuando exista riesgo de salpicaduras a la cara y los ojos, como consecuencia de la manipulación de productos corrosivos o irritantes.

### ❖ **Protección obligatoria de las manos.**

Esta señal debe exhibirse en aquellos lugares de trabajo donde se manipulen productos corrosivos, irritantes, sensibilizantes por contacto cutáneo o tóxico y nocivo, con posibilidad de ser absorbidos por la piel.



Como medidas de seguridad adicionales hay que tener en cuenta aquellas que están orientadas a la prevención de incendios, como:

- Prohibición de fumar
- Prohibición de utilizar llamas abiertas o fuentes de ignición
- Utilizar únicamente equipos eléctricos autorizados

### Disposición de instalaciones adecuadas

Estanterías: Cuando vayan a contener productos susceptibles de originar riesgos de incendio o explosión, se aconseja que sean metálicas, conectadas equipotencialmente y a tierra.

### **Fichas de seguridad**

Cuando sea necesario preparar instrucciones de trabajo para correcta, manipulación de productos químicos o siempre que se precise información sobre los productos disponibles, conviene recurrir a las llamadas fichas de seguridad.

Por ello, la existencia de un inventario actualizado de los productos en uso permite llevar a cabo un estricto control de tales documentos que a su vez, ofrecen la información necesaria para manipular adecuadamente los productos.

# **RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## **PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO**

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

### **Las fichas de seguridad deben contener:**

- Identificación de los peligros.
- Primeros auxilios.
- Medidas de lucha contra incendios.
- Medidas que deben tomarse en caso de vertido accidental.
- Manipulación y almacenamiento.
- Controles de exposición/protección individual.
- Consideraciones sobre la eliminación.
- Informaciones reglamentarias.
- Otras informaciones.

## **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

### **5.1. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES**

Se realiza el análisis de la interrelación entre los elementos del medioambiente y las acciones del proyecto, los primeros susceptibles de ser afectados y los otros capaces de generar impactos, con la finalidad de identificar los posibles impactos y procede a su evaluación y descripción final.

La identificación evaluación de impactos ambientales, es la parte fundamental del presente estudio, pues constituye la base para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental, el cual se planteará las medidas que permitirán prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales negativos y potenciar los impactos positivos, para la conservación y protección del medio ambiente

# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

Luego de haber realizado la descripción de las características ambientales en la Línea Base Ambiental, y un análisis de las principales características del Proyecto, se procede a la identificación de los posibles impactos ambientales, cuya ocurrencia.

Para la identificación y evaluación de los impactos ambientales, se ha considerado conveniente la utilización del sisea matricial, para lo cual se ha hecho uso de la **Matriz de Leopold**, que consiste en colocar en las columnas el listado de acciones o actividades involucradas durante el desarrollo del proyecto que pueden alterar el ambiente, y sobre sus filas se coloca el listado relacionado con los factores, componentes y atributos del ambiente que pueden ser afectados por el proyecto, y en cada una de las celdas de interacción se analizan los impactos en función del tipo (positivos o negativos) y del grado de incidencia o intensidad de la alteración producida (alta, media o baja).

La tipología de impactos se describirá al colocar el signo **(+)** si el impacto es beneficioso y **(-)** si es perjudicial. Asimismo, el grado de incidencia o intensidad del impacto será evaluado mediante la asignación de un valor numérico para indicar si la intensidad es alta **(3)**, media **(2)** o baja **(1)**. Si la acción no genera impactos en determinado factor del ambiente, se deja la celda en blanco.

Realizada la actividad anterior, se procede a realizar la sumatoria de los impactos puntuales, es decir, por cada factor y actividad particular, a fin de determinar el factor ambiental más afectado.

Lo mismo se realiza para cada actividad o acción del proyecto que afectaría más significativamente al medio.

Los impactos considerados como significativos, serán las que determinarán el diseño de las medidas que formarán parte del

### **5.2. Plan de Gestion Ambiental**

# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

Es importante anotar, que no todos los impactos, ya sea sus características o intensidad, serán significativos, por lo que el diseño e medidas de impacto ambiental para dichos impactos representarían una actividad poco eficiente, con su respectivo gasto e recursos y esfuerzos.

Por otro lado, si dentro de la evaluación de impactos, la mayor parte de ellos, de acuerdo a la metodología empleada, se encontrarían en rangos de poca significancia, es necesario aún establecer aquellos sobre los cuales se deben enfocar con más énfasis las acciones de manejo ambiental necesarias.

Los resultados de esta fase del análisis de presentan en la siguiente matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales (Matriz de Leopold).

### 5.3. MATRIZ DE LEOPOLD

MATRIZ DE LEOPOLD		FASES DEL PROYECTO: ACTIVIDADES IMPACTANTES														Sumatoria por Componente Ambiental			
		PRE-CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN							OPERACIÓN									
COMPONENTES AMBIENTALES		Estudios previos	Limpieza y eliminación de maleza del terreno	Elim. Desmonte y Demoliciones	Movimiento tierras y excavaciones	Desplazamiento del personal de obra	Obras de concreto + Techos y coberturas	Acabados	Disposición de residuos de la construcción	Siembra de área verde	Entrada y salida de personas	Llegada y salida de Vehículos	Funcionamiento Hospital: Consultas, operaciones, Mantenimiento, etc.	Generación de residuos sólidos hospitalarios	Generación de efluentes líquidos	Mala disposición de paraderos informales	Aparición del comercio - Actividades conexas		
FÍSICO	Agua																	0	
	Aire			-3	-3		-2		-2	2		-2		-1		-1	-1	-12	
	Suelo			-3	-3					2					-2			-7	
BIO	Flora		-3	-2	-2					3		-1					-1	-6	
	Fauna		-1	-1	-2					2					-2			-3	
SOCIOECONÓMICO	Ingresos económicos - Comercio		2	1	-2	-3	2	2	1		3	2	1				3	22	
	Educación																	0	
	Empleo		2	1	2	2	3	3	1	1	2		3				3	23	
	Salud			-1	-2		-2		-2	2		-1	3	-3	-2				-8
	Cultura									2			1						3
	Paisaje			-2	-3	-1		2	-1	3				-2		-2			-6
	Tiempo												3	3		-1	2		7
	Valoración inmuebles	2	1	-1	-3	2	2	3	-2	1	2	2	3	-1	-1	-2	3		13
	Calidad de vida		1	-1	-2			2	-1	2		2	3	-2	-1	-2	3		5
	Sumatoria por Actividad	2	2	-12	-16	6	3	12	-6	20	7	5	17	-9	-8	-12	14		

### 5.4. Rango de Significancia

0 - 10 Muy Poco Significativo

# **RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## **PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO**

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

11 - 20 Poco Significativo

21 - 30 Medianamente Significativo

31 - 42 Altamente Significativo.

### **5.5. Análisis de la Matriz de Identificación y Evaluación De Impactos Ambientales**

Como se puede observar, la mayor parte de los impactos ambientales evaluados se encuentra dentro de la escala de significancia de Muy Poco a Poco Significativos, lo cual se debe a que el área donde se desarrolla el proyecto constituye una zona urbana consolidada de la ciudad de Asunción, donde actualmente se desarrollan una serie de actividades humanas que, de uno u otro modo, han alterado progresivamente las características del medio ambiente.

Asimismo, se puede observar en la matriz de impactos, que el componente ambiental más significativamente afectado lo constituye el de la calidad del aire, principalmente por la emisión de gases de la maquinaria y equipo, el ruido producido por las mismas y partículas de polvo debido al movimiento de tierras y actividades de nivelado y perfilado de la superficie.

### **5.6. Descripción de los Principales Impactos por Etapas del Proyecto:**

#### **5.6.1. FASE OPERATIVO:**

En esta etapa de estudios preliminares, toma de muestras y estudios de suelos, no se presentan impactos sobre el medio ambiente del área de influencia directa; se observa si un leve impacto (muy poco significativo) positivo en el medio socioeconómico, específicamente en el factor de valoración de los inmuebles.

#### **5.6.2.1. En el Medio Físico:**

# **RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## **PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO**

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

### **a) En la calidad del aire:**

Del mismo modo, esto se encuentra relacionado con la emisión de gases producto de la combustión interna de motores de la maquinaria pesada.

Estos impactos son altamente significativos, pero temporales.

### **b) En la calidad del agua:**

De forma general, los recursos hídricos serán muy poco alterados por las actividades del proyecto, ya que, como se ha indicado anteriormente, el área es urbana consolidada y no existen flujos naturales de agua superficial cercanas.

### **c) En la calidad del suelo:**

Debido a las obras a ejecutarse se producirá alteración de la calidad del suelo por los desechos generados por los visitantes, cuentan con basurero y lugares de recorrido limpio.

### **5.6.2.2. En el Medio Biológico:**

En general, las afecciones a la vegetación por la construcción de obras de infraestructura, Como en el caso del área de intervención, estarían asociadas a las acciones de limpieza.

Asimismo, por desbroces de terreno y movimientos de tierra en los espacios a ser ocupados por la infraestructura proyectada y por las instalaciones provisionales (patio de maquinarias, acumulaciones de material, etc.).

### **5.6.2.3. En el Medio socioeconómico:**

#### **Impactos negativos:**

Generación de molestias a los vecinos que residen en las zonas próximas al proyecto. Las causas de este impacto son diversas, algunas están relacionadas con los impactos anteriormente descritos como la alteración de la calidad del aire, los niveles de ruido, entre otros.

# **RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## **PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO**

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

Asimismo puede afectar los estilos de vida de la población local, por la presencia de personas foráneas, aunque este impacto en realidad sería poco significativo debido a que el personal foráneo requerido para la obra no sería numeroso.

Otra causa de malestar sería el incremento en el tránsito vehicular y peatonal hacia las instalaciones, aunque en un nivel muy bajo, ya que la zona es netamente urbana.

### **Impactos positivos:**

La generación directa de empleo, que en esta etapa es de carácter temporal, es un impacto positivo significativo del proyecto, debido a que se demandará mano de obra calificada y no calificada.

La generación indirecta de ingresos económicos a la población cercana al proyecto, debido al movimiento del personal de obra, lo que originará aparición y/o mejora del comercio vecinal, restaurantes, pensiones, etc.

### **5.6.3. ETAPA DE OPERATIVO:**

#### **5.6.3.1 En el Medio Físico:**

##### **a) En la calidad del aire:**

#### **Impactos negativos:**

En esta etapa, este factor ambiental es afectado por las emisiones de gases de combustión de los motores de vehículos que circulan por las avenidas principales cercanas al emplazamiento del proyecto, pues en este sentido la operación del **SANATORIO AMERICANO**, origina un incremento de tránsito vehicular en la zona, así como la aparición de comercio y actividades conexas (formales e informales) que elevarán también los niveles de ruido de la zona.

#### **Impactos positivos:**

Como impacto positivo, es la reparación y mantenimiento de desagüe cloacal y fluvial la cual mejorará la calidad del aire de la zona.

# **RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## **PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO**

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

### **5.6.3.2. En el Medio Biológico:**

Con la presencia de área verde se mantiene en forma la cobertura vegetal y la calidad del aire.

### **5.6.3.3. En el Medio socio económico:**

#### **Impactos negativos:**

- El incremento del tránsito vehicular puede afectar ligeramente el sistema vial de la zona.
- Aumento de efluentes a las redes de desagüe de la zona, así como contaminación de dichas redes con aguas residuales patológicas
- Contaminación por acumulación de residuos sólidos, así como descomposición de residuos patológicos
- Incremento de la demanda de servicios de agua potable y de energía eléctrica que podría afectar el suministro a las áreas colindantes al proyecto.
- Riesgos a la seguridad del personal Sanatorio Americano, así como a la salud de la población cercana por falta de higiene y control de enfermedades.

#### **Impactos positivos:**

- Principalmente se producirá un mejoramiento de los servicios de salud a la población, lo que contribuye a elevar el nivel de la calidad de vida en general.
- La generación directa de empleo, es un impacto positivo significativo del proyecto, debido a que se demandará de personal profesionales y técnicos de la salud, así como para mantenimiento, vigilancia, comedor, áreas verdes, etc.
- La generación indirecta de ingresos económicos a la población cercana, debido a las características del proyecto, generará aparición de actividades conexas:

# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

farmacias, boticas, empresas, restaurantes, bodegas, así como hospedajes, pensiones, Internet, líneas de transporte.

- Se producirá asimismo la revaloración de la propiedad del terreno, debido a lo mencionado anteriormente, ya que ello conlleva al desarrollo urbano y económico de la zona de influencia directa del proyecto.

### 5.7. MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES:

La ejecución de las obras de construcción y operación del **FUNERARIA SANTO DOMINGO de la ciudad de Asunción**, tal como se ha analizado en el capítulo anterior, origina impactos ambientales positivos y negativos con diferente grado de incidencia sobre el ámbito de influencia del proyecto.

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) constituye un componente de vital importancia en la estructura de un EIA, porque en él se establecen las Estrategias Generales de Manejo y Monitoreo Ambiental.

En el presente informe, se proponen a manera de recomendación y de forma Sintética un conjunto de medidas de carácter preventivo, mitigante y correctivo con la finalidad de que sean adaptadas y aplicadas en las diferentes etapas del proyecto.

Estas medidas pretenden llevar a cabo su estrategia: el equilibrio entre la conservación del medio ambiente y el desarrollo socioeconómico de la zona de influencia del proyecto. El personal responsable de la ejecución del PMA y de cualquier aspecto relacionado a la aplicación de la normatividad ambiental, deberá recibir capacitación y entrenamiento necesarios, de tal manera que le permita cumplir las tareas encomendadas. Esta tarea estará a cargo de un especialista en Medio Ambiente.

# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

El Plan de Manejo Ambiental utiliza como instrumentos de su estrategia, aquellas acciones que permiten el cumplimiento de los objetivos.

Estas son:

- Plan de Acción Preventivo–Correctivo
  - Plan de Seguimiento y Vigilancia Plan de Contingencias

### **5.7.1. PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVO-CORRECTIVO:**

En este Plan se define las precauciones o medidas a tomar en cuenta para evitar daños innecesarios, derivados de la falta de cuidado o de una planificación deficiente de las operaciones a realizar durante las fases de ejecución del proyecto:

#### ➤ **Seguridad:**

- Dentro de las instalaciones provisionales cuenta con equipos de extinción de incendios y material de primeros auxilios, a fin de atender emergencias de salud del personal.
- Se debe realizar la señalización de zanjas, zonas peligrosas, cables de alta tensión, etc., así como cumplir las normas de seguridad de obra especificadas en el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.
- Se deberá suministrar al personal de obra el correspondiente equipo de protección personal de acuerdo al trabajo a realizar: arneses para alturas, lentes y guantes de protección para trabajos diversos, botas de seguridad en todos los casos, mascarillas de polvo y gases para trabajos con estos materiales, etc.

#### ➤ **Salud:**

# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

- El agua para consumo humano deberá ser potable.
- El lugar de trabajo, deberá estar provisto de los servicios básicos de saneamiento para el personal.
- Se debe verificar el cálculo de la demanda de servicios de agua potable y energía eléctrica de la zona, y de ser necesario, solicitar conexiones específicas para la obra a las empresas pertinentes.

### **7.2. PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS**

#### **7.1. Residuos**

La disposición final de los residuos sólidos deberá realizarse en una infraestructura de Disposición Final debidamente registrada en la DIGESA y autorizada por la autoridad competente para el manejo de residuos de origen hospitalario, es decir en un relleno de seguridad, la misma cuenta con caseta de almacenamiento temporal tanto para los residuos comunes y residuos bioinfeccioso.

El responsable del manejo de residuos en el establecimiento de salud debe verificar que el manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos cuente con el sello de recepción correspondiente de la EPS-RS que brindó el servicio de disposición final.

**Son considerados residuos generados en Establecimientos de Salud y Afines los siguientes:**

**TIPO I: Residuos Comunes:** Son aquellos residuos resultantes de las tareas de administración o limpieza en general, preparación de alimentos, embalajes, yesos (no contaminados), envases vacíos de suero y residuos de los sistemas de tratamiento.

# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

**TIPO IV: No anatómicos:** Equipos, material y objetos utilizados durante la atención a humanos o animales. Los equipos y dispositivos desechables utilizados para la exploración y toma de muestras biológicas, productos derivados de la sangre; incluyendo plasma, suero y paquete globular, los materiales con sangre o sus derivados, así como los recipientes que los contienen o contuvieron.

Los cultivos y cepas almacenadas de agentes infecciosos generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación, así como los generados en la producción de medicamentos biológicos, laboratorios farmacéuticos y productores de insumos médicos. Los instrumentos y aparatos para transferir, inocular y mezclar cultivos. Las muestras de análisis de tejidos y fluidos corporales resultantes del análisis, excepto orina y excremento negativos. Los medicamentos biológicos y los envases que los contuvieron que no sean de vidrio.

**TIPO V: Residuos químicos, medicamentos y otros residuos peligrosos:** Son compuestos químicos como: reactivos y sustancias de laboratorios, producción de agentes biológicos y medicamentos de origen químico no radiológico o radioactivo, medicamentos vencidos, reactivos vencidos, envases que contuvieron sustancias y productos químicos, placas radiográficas, líquido fijador, termómetros rotos y amalgamas.

La separación de los residuos será realizada en su lugar de origen; en forma selectiva en envases o recipientes adecuados, dispuestos para el efecto y de acuerdo al tipo y características físicas, químicas y biológicas, es la base fundamental de la adecuada gestión de residuos y consiste en la separación selectiva inicial de los residuos procedentes de cada una de las fuentes determinadas, dándose inicio a una cadena de actividades y procesos cuya eficacia depende de la adecuada clasificación inicial de los residuos.

El recipiente debe sólo llenarse hasta sus 3/4 partes, se cierra herméticamente y luego se lleva al almacenamiento temporal para la recolección externa.

# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

### 1. Recolección interna

Consiste en trasladar los residuos correctamente envasados, etiquetados y herméticamente cerrados del lugar de generación al almacenamiento intermedio o temporal, según sea el caso.

La recolección y el etiquetado de los residuos de los servicios lo realiza el personal de limpieza, indicando de qué servicio proviene.

El personal del servicio encargado y capacitado para la recolección y transporte interno de los residuos verifica "in situ" que todos los residuos provenientes del punto de origen y/o del almacenamiento inicial estén debidamente clasificados, identificados (etiquetados) y en envases herméticamente cerrados.

**Caso contrario, el personal encargado de la recolección deberá informar la irregularidad al responsable técnico.**

El Personal de Servicio de recolección interna de residuos puede negarse a recibir los mismos si no se han cumplido los requerimientos establecidos en el Reglamento Técnico establecido por el Decreto N° 6.538/11, instrumento para la gestión integral de los residuos hospitalarios.

Los residuos son retirados de las áreas por **un carro de recolección exclusivo para residuos bioinfecciosos**, con una frecuencia que impida la acumulación que rebase la capacidad de los contenedores de los servicios.

Para el transporte interno de residuos, **se establecen rutas, horarios y frecuencias de la recolección selectiva de los residuos que se generen en sus instalaciones.**

Debiendo notificar a los servicios el horario establecido de recolección en cada turno.

Esta información es de conocimiento de la propietaria de la FUNERARIA, establecida e implementada en el Plan de Manejo Interno.

# **RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## **PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO**

**(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)**

Las rutas cubren la totalidad de la funeraria. Se elabora un diagrama del flujo de residuos sobre el esquema de distribución de planta, identificando las rutas internas de transporte y en cada punto de generación: el número, color y capacidad de los recipientes a utilizar, así como la clase de residuo generado, en mención a lo establecido en la Ley N° 3361/07 y su Decreto Reglamentario.

El tiempo de permanencia de los residuos en los sitios de generación es el mínimo posible, especialmente en áreas donde se generan residuos peligrosos, la frecuencia de recolección interna depende de la capacidad de almacenamiento y la clase de residuo; no obstante, se realiza dos veces al día.

La recolección se efectúa en lo posible, en horas de menor circulación de pacientes, empleados o visitantes. Los procedimientos son realizados de forma segura, sin ocasionar derrames de residuos.

Los residuos generados en servicios de cirugía y sala de partos, deben ser transportados directamente al almacenamiento temporal.

En eventuales casos de que ocurriera un derrame de residuos peligrosos, se efectúa de inmediato la limpieza y desinfección del área, conforme a los protocolos de bioseguridad.

Cuando el residuo derramado sea líquido se utilizará aserrín, sustancias absorbentes, gelificantes o solidificantes.

El recorrido entre los puntos de generación y el lugar de almacenamiento de los residuos es lo más corto posible.

Los vehículos utilizados para la recolección interna de residuos son de tipo carros con rueda, en material rígido, de bordes redondeados, lavables e impermeables, que faciliten un manejo seguro de los residuos sin generar derrames. Los utilizados para residuos peligrosos son identificados y de uso exclusivo para tal fin

### **2. Almacenamiento temporal**

# **RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## **PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO**

**(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)**

Es el sitio donde se depositan temporalmente los residuos patológicos y afines para su posterior entrega a la empresa prestadora del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

El almacenamiento temporal de los residuos se hace en un área ubicada dentro del predio del local de la funeraria de fácil acceso para el personal y aislado de los demás servicios. Se implementan medidas de seguridad de forma tal que esté a resguardo de personas extrañas y animales; evitando también la implicancia de riesgo para la salud humana y el medio ambiente.

El almacenamiento de residuos dentro de la funeraria se realiza en; almacenamiento inicial y temporal.

Cuentan con señalización con el símbolo universal de riesgo.

El lugar destinado para el almacenamiento temporal está separado y alejado de las siguientes áreas: atención a pacientes, internación, cocina, comedor, instalaciones sanitarias, zonas de esterilización, laboratorios.

Tiene una capacidad mínima, de dos veces superior al volumen promedio de residuos generados en forma diaria.

Esta techado y ubicado donde no existe posibilidad de inundación y es de fácil acceso para los carritos recolectores internos y para el vehículo de transporte recolector externo.

Cuenta con extinguidores de incendio.

Debe contar con señalización con el símbolo universal de riesgo biológico.

|Cuenta con colector de retención de líquidos en el interior del depósito.

Permanece cerrado con seguro en forma permanente, abriéndolo solamente para depositar y retirar los residuos.

# **RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO**

**(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)**

## **b) En la calidad del agua:**

### **- Aumento de efluentes a las redes de desagüe:**

Se debe dimensionar las tuberías de descarga a la red pública para que no trabajen por encima del 80% de la sección de descarga, considerando las redes adyacentes, para replantear su reforzamiento, evitar atoros en la red y ejecutar los cambios necesarios en la misma.

### **- Contaminación de la red de desagüe con agua residual:**

Antes de evacuar los residuos líquidos a las redes de desagüe, se debe añadir dosis de hipoclorito de sodio y formol, para disminuir la cantidad de bacterias patógenas provenientes del tratamiento asistencial, estas dosis serán de 5 a 10 miligramos por litro y se aplicarán con un dosificador instalado en el último buzón de la red de desagüe dentro del terreno.

## **c) En la calidad del suelo:**

Se debe proceder a la disposición final de residuos sólidos asegurando que no existan desechos o agentes contaminantes donde se evacúan los residuos sólidos domésticos normales, para los cual se debe cumplir estrictamente la normatividad acerca de residuos sólidos patológicos.

## **3. En el Medio Socioeconómico:**

### **➤ Salud:**

- El personal médico, enfermeras y auxiliares, deben cumplir estrictamente las normas de bioseguridad antes, durante y después de las actividades asistenciales. Para ello se deben realizar charlas informativas, repartir material explicativo y señalar–publicar la normatividad en los ambientes necesarios.

# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

- La higiene debe ser permanente e los ambientes de cada unidad, empleando insumos que garanticen la asepsia.

### PLAN DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

El Plan de Seguimiento y/o Vigilancia Ambiental (PVA) constituye un documento técnico de control ambiental, en el que se concretan los parámetros, para llevar a cabo el seguimiento de la calidad de los diferentes factores ambientales afectados, así como de los sistemas de control y medida de estos parámetros. Como se mencionó anteriormente, en el presente informe se presentan dichos parámetros a manera de recomendación.

El PVA permitirá garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas y correctivas, contenidas en el estudio de impacto ambiental, a fin de lograr la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente del local de la funeraria

Para ello deberá cumplir los siguientes objetivos:

- Señalar los impactos detectados en el EIA y comprobar que las medidas preventivas o correctivas propuestas se han realizado y son eficaces.
- Detectar los impactos no previstos en el EIA, y proponer las medidas correctoras adecuadas y velar por su ejecución y eficacia.
- Añadir información útil, para mejorar el conocimiento de las repercusiones ambientales de proyectos de construcción similares en zonas con características parecidas.
- Comprobar y verificar los impactos previos.

### 7.3. Plan de Emergencia en caso de siniestros:

# **RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## **PROYECTO SERVICIOS DE FUNERARIA SANTO DOMINGO**

**(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)**

Este Plan de emergencia es de autoría y uso exclusivo de la Empresa, por lo cual en el presente estudio se describen los puntos más importantes que se refieren en el mismo.

Los procedimientos son revisados periódicamente por supervisores asignados y finalmente aprobados bajo el condicionamiento de cumplir con las normas de la empresa.

El Plan de Emergencias abarca todas las medidas y acciones de seguridad contra incendios en las instalaciones de la infraestructura del nosocomio de referencia, así como la disposición final y adecuada de los residuos patológicos, haciéndose extensiva a toda el área de influencia, directa e indirecta que pudiera ser afectada por los eventos ocasionales contemplados.